



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la provincia de Zaragoza.*

Núm. 773.

*Circular núm. 279.*

Habiéndome hecho presente el empresario del Boletín oficial de esta provincia, que la mayor parte de los Ayuntamientos no han satisfecho los trimestres vencidos por la suscripción á dicho periódico, á pesar de estar prevenido en la disposición décima de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, lo hagan por adelantado, prevengo á los morosos, que inmediatamente y bajo su mas estrecha responsabilidad solventen sus respectivos descubiertos, en la inteligencia que de no hacerlo tomaré otras providencias que les serán sensibles. Zaragoza 25 de Setiembre de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 774.

*Circular núm. 280.*

Los Gefes civiles de distrito, alcaldes constitucionales, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las disposiciones oportunas para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion y si la consiguiesen los remitirán á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 25 de Setiembre de 1849.—José Rafael Guerra.

José Serra, desertor del regimiento infantería de la Princesa, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 5 pies 6 líneas.

Manuel Lacasa, desertor del mismo regimiento, natural de Chíprana, edad 18 años, pelo y cejas castaño, nariz regular, barba lampiña.

Ignacio Solis, desertor del regimiento infantería de Estremadura, natural de Antequera, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, barba ninguna, estatura 4 pies 11 pulgadas 3 líneas.

Antonio Capioz, del batallon de cazadores de Barbastro, natural de Robres, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz chata, color moreno, barba ninguna.

Fernando Pasena, del batallon de Tarragona, natural de Torre del Campo, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba clara, estatura 5 pies 1 pulgada 4 líneas.

Mariano Azorín, del regimiento de caballería de Pavía, natural de Labelda, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura 5 pies 1 pulgada 8 líneas.

José Perez, del regimiento de caballería de Sagunto, natural de Nuévalos, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies 1 pulgada 6 líneas.

Mariano Soler, del mismo regimiento, natural de Iluesca, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Son reclamados por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Pablo Gil, natural de Erin de Campos, edad 49 años, estatura alta, pelo cano, ojos azules, barba poblada, color sano. Viste blusa de color y lleva una cadena de similar al cuello, y ademas un cordón de seda.

Es reclamado por el Sr. Gefe político de Burgos. Manuel Gotor mayor, vecino de Cariñena, edad 54 años, estatura alta, pelo castaño, cara larga, barba cerrada, color bueno.

Manuel Gotor menor, edad 32 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, barba lampiña, cara larga, color bueno.

Los dos visten á estilo del pais y estan reclamados por el Juzgado de 1.ª instancia de Daroca.

Leon Castillo, natural de Murero, edad 23 años, oficio artiero, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada con patilla, color bueno. Viste calzon de casiana, chaleco de terciopelo azul con botones de cadencia, elástica colorada, camisa de cotton, calcillas azules de estambre, pañuelo colorado en la cabeza y alpargatas del pais.

Lo reclama el Juez de primera instancia de Daroca.

Mariano Bolos y Piquer, natural de Balbona, provincia de Teruel, casado con María Calvo, edad 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano. Tiene la voz baja y afeminada, y en la cabeza unos lunares como de haber tenido tiña. Estuvo domiciliado en Caspe de donde sacó pasaporte con el nombre de Joaquin Redon y como tal se le procesó por robo en el pueblo de Mazaleon. Y está reclamado por el Juzgado de 1.ª instancia de Alcañiz.

Núm. 775.

*Circular núm. 281.*

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 10 de este mes me comunica la Real orden siguiente.*

Habiendo sido condenados á pena capital por la Audiencia de Granada, los reos ausentes D. Fernando Gomez Martinez, presbítero, (a) cuatro ojos y Don Joaquin Gimenez Vinet, vecinos de Gaucin, por muerte violenta dada á D. Juan Maria de Soto, Juez de primera instancia que fué de dicha villa, se hace preciso que V. S. practique en esa provincia las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de los indicados reos prófugos, poniendolos á disposicion del actual juez de Gaucin, si fueren habidos y dando parte á este Ministerio del resultado. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

*En su vista encargo muy particularmente á los alcaldes constitucionales, empleados de S. P. y demas dependientes de este Gobierno político, adopten cuantas disposiciones les sugiera su celo, para conseguir la prision de los sujetos mencionados, que remitirán si fuesen aprehendidos, con la mayor seguridad á esta capital. Zaragoza 25 de Setiembre de 1849.—José Rafael Guerra.*

Número 776.

*Circular núm. 282.*

Debiendo procederse por este Gobierno político el

primer Domingo de Noviembre próximo, á la subasta y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1850, bajo las condiciones estipuladas en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, que se inserta á continuación, he dispuesto se anuncie al público á fin de que los que deseen interesarse en la subasta, puedan dirigir sus proposiciones en pliego cerrado por el correo, ó depositarlos en la caja que estará de manifiesto en la secretaría de esta dependencia. Zaragoza 22 de Setiembre de 1849 = José Rafael Guerra.

*Real orden que se cita anteriormente.*

Debiendo anunciarse en los Boletines oficiales de las provincias el temate de los que se han de publicar en el año próximo, para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden del 4 de Abril de 1840; ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitación y adjudicación del boletín oficial del año próximo de 1847 y demas sucesivos se observen las reglas siguientes:

1.a La adjudicación del boletín oficial de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año

2.a Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Gefe político por el correo ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará espuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

3.a A las 3 de la tarde del primer domingo de Noviembre, el Gefe político acompañado del secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

4.a El secretario los leerá en voz clara é inteligible: Preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

5.a Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.a D. N. de N. vecino de... propone redactar y publicar el boletín oficial de la provincia de... los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1847, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándole por el correo mas inmediato al de su publicación, á los demas pueblos y suscritores.

2.a Ha de insertar en el boletín bajo el epigrafe de artículo de oficio todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior á la publicación con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley del 9 de Agosto del mismo año.

3.a El tamaño del boletín ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.a Cuando en el boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gefe político la considerase urgente.

5.a Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.a Se darán boletines extraordinarios cuando el Gefe político considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.a Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el Gefe político á la redacion, se insertarán gratuitamente.

8.a En el primer boletín de cada mes se insertará aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el dia último del año uno general conforme al que se le pase por el Gobierno político.

6.a Por cada ejemplar del boletín se ha de pagar maravedís de vellón, pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político, y uno para cada Diputado á cortés de la provincia mientras las cortés esten reunidas.

10.a Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, segun la nota de estos que le pasará el Gefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los alcaldes á quienes será de abono este gasto, cuya satisfaccion no sufrirá demora en caso alguno.

11.a Se obliga el proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfaccion del Gefe político, por el importe de la mitad de las suscripciones de los ayuntamientos.

12.a Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13.a Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del boletín, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario del boletín, será esta preferida sin dar lugar al sorteo. (Fecha y firma del que haga la propuesta.)

6.a Inmediatamente de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Gefe político la adjudicación del boletín.

7.a El Gefe político remitirá á este Ministerio una relacion de las personas que hayan hecho proposiciones, con expresion de los precios, y de la adjudicación que haya declarado.

8.a El Gefe político hará insertar en los boletines del mes corriente esta Real orden, para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

9.a Quedan ademas vigentes las reales disposiciones sobre los boletines oficiales, de 20 de Abril de 1835; 15 de Marzo de 1835; 12 de Julio de 1835; 8, 13, y 9 de Octubre de 1838; 5 y 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839; y 5 de Abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

*Artículo adicional.* Ademas de los Boletines que determina la prevencion nueve de la anterior Real orden, será obligacion del editor facilitar uno para el gefe de la guardia civil de la provincia, y otro para la Direccion general de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, á este segun lo dispuesto por Real orden de 19 de Setiembre del año próximo pasado Zaragoza 22 de Setiembre de 1849 = José Rafael Guerra.

Núm. 777.

*D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Hago saber: que en dicho Juzgado y Escribania del infrascrito se sigue causa criminal de oficio sobre invencion del cadáver de un jóven de 9 á 10 años que vistiendo tan solo una camisa blanca de lienzo, se estrajo de las aguas del rio Ebro con inmediacion á el pueblo del Bur-

go el día 4 del corriente mes; y como á pesar de las diligencias practicadas no haya sido posible identificar su persona ni dato alguno que justifique ó indique su procedencia, he acordado con ese objeto y á fin de que llegue á no-

ticia de parte interesada el que se notorie al público aquella novedad como se ejecuta por medio del presente. Dado en Zaragoza á 24 de Setiembre de 1849. = Enrique García. = Por mandado de su señoría, José García.

*Continúa la ley de presupuestos.*

**CAPITULO DECIMOCUARTO.**

*Obligaciones del clero secular y de las religiosas en clausura para el año de 1849.*

	<i>Cantidades particulares.</i>	<i>TOTAL.</i>
Importe de las obligaciones del culto y clero secular del reino, excepto el parroquial de las provincias Vascongadas . . . . .	129.592.786	} 135.592.786
Id. id. del parroquial de las provincias Vascongadas, no comprendido en el formado por el Ministerio de Gracia y Justicia, que se calcula próximamente en. . . . .	6.000.000	
Id. id. de las religiosas en clausura . . . . .	18.043.586	18.043.586
<i>Total.</i> . . . . .		<u>153.636.372</u>

*Nota.* Debe percibir el clero además el importe de los productos de los bienes que se le han devuelto y que no se comprenden en el presupuesto de ingresos que se calcula en 23.918.560 rs. anuales, deducido ya el 15 por ciento que está prevenido por la Real instrucción de 1.º de Agosto de 1845:

*Art. 3.º* Los ingresos para todas las rentas, contribuciones y ramos, se calculan para el citado año de 1849, deducidos los 145.493.097 rs. vn. á que ascienden los gastos reproductivos de las mismas rentas, en la cantidad de 1.227.281.421 rs. vn., conforme al siguiente

*Presupuesto general de ingresos para el año de 1849.*

<i>Dirección general de contribuciones directas.</i>	<i>Valores íntegros.</i>	<i>Bajas por gastos reproductivos segun el resumen adjunto</i>	<i>Líquido.</i>
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería . . . . .	300.000.000	"	300.000.000
Id. del subsidio industrial y de comercio . . . . .	34.000.000	"	34.000.000
Impuestos sobre Grandezas y Titulos: . . . . .	748.000	"	748.000
Regalía de aposento . . . . .	286.000	"	286.000
Renta de poblacion . . . . .	400.000	"	400.000
Atrasos de contribuciones corrientes . . . . .	27.570.000	"	27.570.000
Id. de contribuciones suprimidas. . . . .	8.000.000	"	8.000.000
<i>Dirección general de contribuciones indirectas.</i>			
Contribucion de consumos y derechos de puertas. . . . .	158.000.000	"	158.000.000
Derecho de hipotecas. . . . .	20.000.000	"	20.000.000
Diez por ciento de administracion de partícipes. . . . .	3.000.000	"	3.000.000
Arbitrios de amortizacion . . . . .	8.000.000	"	8.000.000
Atrasos de contribuciones. . . . .	2.000.000	"	2.000.000
<i>Dirección general de Aduanas.</i>			
Derechos de aranceles. . . . .	156.000.000	"	156.000.000
Seis por ciento de arbitrios y partícipes aun vigentes . . . . .	9.800.000	"	9.800.000
Derecho de navegacion y puerto sobre las naves. . . . .	1.900.000	"	1.900.000
Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas y demas derechos menores . . . . .	800.000	"	800.000
Cuarta parte de comisos. . . . .	2.500.000	"	2.500.000
<i>Dirección general de Rentas Estancadas.</i>			
Renta de tabacos. . . . .	165.000.000	41.296.564	123.703.436
Id. de sal. . . . .	100.000.000	18.704.000	81.296.000
Id. de papel sellado y documentos de giro. . . . .	22.000.000	1.640.217	20.359.783
Id. de pólvora . . . . .	6.000.000	3.086.875	2.913.125
Papel de multas con inclusion de penas de cámara. . . . .	6.000.000	"	6.000.000
Expedicion y toma de razon de títulos . . . . .	300.000	"	300.000
Bolla de naipes. . . . .	281.020	31.224	249.796
Alcances de empleados . . . . .	600.000	"	600.000
<i>Dirección general de fincas del Estado.</i>			
Productos de bienes nacionales . . . . .	18.232.600	} 3.162.814	} 27.432.856
Id. de los de religiosas . . . . .	8.212.650		
Id. de los no devueltos al clero secular. . . . .	1.833.780		
Id. de hermandades y cofradías. . . . .	2.316.620		

Por obligaciones de compradores de bienes del Clero, endosadas			
al Banco español de San Fernando.	15.676.530	"	15.676.530
Casas de moneda.	1.896.750	1.670.987	225.763
Minas de Almaden y Almadenejos.	30.800.000	4.185.333	26.614.667
Id. de Riotinto.	2.966.800	1.616.726	1.350.074
Id. de Linares.	500.000	373.000	127.000
Id. de Falset.	16.000	"	16.000
Id. de Alcaraz.	6.000	"	6.000
<i>Dirección general de Loterías.</i>			
Loterías.	70.000.000	48.607.000	21.393.000
Alcances de empleados.	40.000	"	40.000
Oficinas generales del Ministerio de Hacienda que tienen centros especiales.			
Cruzada.	14.000.000	653.100	13.346.900
<i>Tesoro.</i>			
Sobrantes de las cajas de Ultramar.	100.000.000	"	100.000.000
Ingresos eventuales.	4.000.000	"	4.000.000
<i>Ministerio de Estado.</i>			
Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.	360.000	"	360.000
Interpretacion de lenguas.	20.000	"	20.000
Licencias para correr la posta.	1.000	"	1.000
<i>Ministerio de la Gobernacion del Reino.</i>			
Contingente de pósitos.	200.000	"	200.000
Correos.	26.200.000	15.197.713	11.002.287
Imprenta Nacional.	1.200.000	960.520	239.480
Montes y plantíos.	160.000	20.000	140.000
Presidios.	1.130.000	1.130.000	"
Proteccion y seguridad pública.	7.000.000	650.000	6.350.000
Policía sanitaria.	1.000.000	875.456	124.544
Veinte por ciento de propios.	5.500.000	"	5.500.000
Indulto cuadragésimo.	1.100.000	"	1.100.000
<i>Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.</i>			
Aguas de Lorca.	150.000	"	150.000
Minas.	3.608.000	"	3.608.000
Instrucción pública.	9.140.000	200.000	8.940.000
Obras públicas.	10.922.000	1.000.000	9.922.000
Boletín oficial del Ministerio.	336.000	234.000	102.000
<i>Ministerio de la Guerra.</i>			
Productos de fincas.	42.990	"	42.990
Id. de las que se administran provisionalmente.	43.210	"	43.210
Pases de Gibraltar.	191.330	"	191.330
Productos de fletes de buques en Ceuta.	2.770	"	2.770
<i>Ministerio de Marina.</i>			
Depósito hidrográfico.	129.668	112.800	16.868
Observatorio astronómico.	255.319	56.132	199.187
Réditos de la deuda del 3 por 100 existentes en la Pagaduría.	420	"	420
Patentes de navegacion y contraseñas.	16.975	16.020	955
Almacrabas.	175.745	530	175.215
Fincas á cargo de la administracion de Marina.	57.606	12.033	45.573
Ventas y auxilios.	148.735	53	148.682
<b>Totales.</b>	<b>1.372.774.518</b>	<b>145.493.097</b>	<b>1.227.281.421</b>

**PARTE NO OFICIAL.**

El ayuntamiento constitucional de Calceña, por disposición del Sr. Gefe civil de Calatayud, sacará á pública subasta en los días 1, 6, y 8 de Octubre próximo á las dos de la tarde, el arriendo de la carnicería con sus correspondientes yerbas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion. Asimismo en los días 14, 21, y 28 de Octubre próximo á las dos de la tarde, sacará dicho ayuntamiento á pública subasta, el arriendo de los derechos de consumos con la venta esclusiva al por menor para el año de 1850, bajo el pliego de condiciones recomendado por la administracion.

La conduta de médico de la villa de Añon, partido de Tarazona en esta provincia se halla vacante, su dotacion consiste en 4000 rs. vn. anuales, pagaderos en S. Miguel de Setiembre de cada un año. Los que gusten optar a dicho partido, presentarán memoriales al presidente del ayuntamiento francos de porte hasta el día 21 de Octubre próximo en el cual se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de Riela hace saber á los Sres. terratenientes de la misma, que hasta el día 4 de Octubre próximo, presenten en su secretaría

(Se concluirá.)  
las relaciones juradas con arreglo á lo prevenido por la comision de estadística en circular de 5 de Julio último, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Con autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, se proveerá á partido cerrado la conduta de albeitar del pueblo de Litago, con la dotacion anual de doce cahices de trigo del pais, pagado por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo hasta el 28 de Octubre en que se proveerá.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Pina, previa autorizacion del Sr. Gefe civil del Distrito de Caspe, sacará nuevamente en pública subasta en los días 30 del actual, 7, y 10, del próximo Octubre á las once de sus mañanas el arriendo de las yerbas de los dos acampes llamados Tolon y Albira sitos en los montes de dicha villa bajo los pactos aprobados por dicho Sr. Gefe civil, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.